

Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de junio de 2021. A Despacho de la señora juez informando que correspondió por reparto Solicitud de Comisión radicado con n.º 17001-40-03-011-2021-00351-00.

La presente solicitud fue remitida directamente por la de coordinadora del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y a solicitud de la convocante Verónica Chavarría Salazar, lo anterior por incumplimiento de los compromisos adquiridos por Yerlens Viviana Jaramillo Ceballos, quien se comprometió a restituir el bien inmueble arrendado el día 30 de mayo de 2021.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diez (10) de junio de 2021

No es procedente acceder a la comisión solicitada dentro del proceso radicado bajo el n.º 17001-40-03-011-2021-00351-00, para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble conforme a acta de conciliación Radicado 053/2021 celebrada ante la Cámara de Comercio de Manizales el 04 de mayo de 2021 entre las señoras Marleny Giraldo de García y Yerlens Viviana Jaramillo Ceballos toda vez que revisada la misma y sus anexos, nos encontramos frente a un proceso de restitución de bien ubicado en el municipio de Villamaría Caldas.

Por lo expuesto, este Despacho no es competente para conocer del asunto y en consecuencia debe proceder a su rechazo tal como lo señala el inciso 2º del art. 90 del CGP.

La competencia para conocer del sublite está radicada en el Juez Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas en razón a la competencia territorial de conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P.

Así las cosas, se ordenará el envío de las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas.

La providencia se fija en Estado No. 096 del 11/06/2021 N.B.R

La presente decisión no es susceptible de recursos por así disponerlo el inciso 1° del art. 139 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la falta de competencia para conocer de la diligencia de entrega promovida por Marleny Giraldo de García contra Yerlens Viviana Jaramillo

**SEGUNDO:** Ordenar el envío de la presente diligencia con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c599bd05e7fe853f2dbf4608c11a0819f4d988a6b5581a5c29ba3ea07f418d8**

Documento generado en 10/06/2021 03:00:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**